

BOLETÍN

XL PERÍODO LEGISLATIVO



Sesión Autoconvocada 01 de Diciembre de 2023

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Mensajes del Ejecutivo:

Cuarto Intermedio

Nota 19151: Proyecto de Ordenanza. Ampliación partidas buenas prácticas y consumos problemáticos.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5238/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado incrementos en las erogaciones municipales.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reasignase por un total de pesos tres millones ochocientos treinta y dos Mil (\$3.832.000) la siguiente partida, en concepto de Erogaciones, según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.05.02.01.06.000.000.005808	Consumo Problemático	3.832.000

ARTICULO 2º: Amplíese por un total de pesos tres millones ochocientos treinta y dos Mil (\$3.832.000) la siguiente partida, en concepto de Erogaciones, según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.05.02.02.01.000.000.005848	Buenas Prácticas	3.832.000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5286 Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 19152: Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas Yo cuido a mi barrio. Cuarto Interm.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5238/2023; y

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado incrementos en las erogaciones municipales.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTICULO 1º: Reasignase por un total de pesos Once Millones Ochocientos Mil (\$11.800.000) la siguiente partida, en concepto de Erogaciones, según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.07.02.01.000.000.005088	Proyectos Varios	11.800.000

ARTICULO 2º: Amplíese por un total de pesos Once Millones Ochocientos Mil (\$11.800.000) la siguiente partida, en concepto de Erogaciones, según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.07.01.02.000.000.005078	Yo Cuido a Mi Barrio	11.800.000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5287 Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 19153: Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas Potenciar-nos. Cuarto Interm.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5238/2023.

El Expediente EX-2023-46186589- -APN-SEC#MEC.

La Resolución N° RESOL-2023-707-APN-SEC#MEC, y;

CONSIDERANDO: Que, el Municipio de Villa Constitución gestionó un Aporte No Reembolsable (ANR) "Programa Nodos de la Economía del Conocimiento" en el año 2023 a través del MINISTERIO DE

ECONOMÍA -ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO- de la Nación; destinado a la adquisición de equipamiento, encuadrado en el “COMPONENTE II” del programa mencionado, identificado con el expediente EX-2023-46186589- -APN-SEC#MEC.

Que, el ANR fue aprobado por Resolución N° RESOL-2023-707-APN-SEC#MEC.

Que, el ANR solicitado contempla un importe total de \$ 19.204.050 (pesos diecinueve millones doscientos cuatro mil cincuenta), encuadrándose en el plan de inversión por el cual el solicitante aporta un espacio físico para un proyecto de equipamiento, distribuyéndose en 90% a cargo del Ministerio de Economía, y 10% a cargo de la contraparte.

Que, el aporte no fue contemplado en la planificación presupuestaria 2023, por haber accedido al programa durante el período mencionado.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de lo mencionado anteriormente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1°: Amplíese por un total de pesos diecinueve millones doscientos cuatro mil cincuenta (\$19.204.050,00); las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.07.02.01.06.000.000.007328	Potenciar-Nos	19.204.050,00

ARTÍCULO 2°: Amplíese por un total de pesos diecinueve millones doscientos cuatro mil cincuenta (\$19.204.050,00); las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.03.11.06.00.00.000.000.006807	OTROS MINISTERIOS, SECRETARIAS Y VARIOS	19.204.050,00

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5288 Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los proyectos presentados por los Concejales:

Cuarto Intermedio

Nota 19154: Presidente. Presidencia del H.C.M. Gonzalo Cristini. - Proyecto de Ordenanza. Reasignación de partida presupuestaria

ORDENANZA

VISTO: El Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Constitución para el año 2023 previsto en Ordenanza N° 5238 de fecha 19 de abril 2023, y sus respectivas modificaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, la situación económica e inflacionaria existente ha generado incrementos en algunas de las erogaciones previstas por este organismo.

Que, en ese sentido resulta necesario contar con fondos para afrontar los gastos corrientes que demanda la actividad legislativa de esta institución.

Que, por otro lado existen fondos disponibles en otras de las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Municipal que pueden ser utilizadas a dichos efectos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reasígnese la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de la partida presupuestaria Modernización y Digitalización (8.03.08.04.01.00.000.000.007668) del Programa INNOVACION LEGISLATIVA a la partida presupuestaria Función Legislativa (8.03.08.02.01.00.000.000.006868) del Programa ACCION LEGISLATIVA.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5289 Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sobre Tablas

Nota 19155: Presidente. Presidencia del H.C.M. Gonzalo Cristini. - Convoca a sesión especial extraordinaria para asunción de concejales electos.

RESOLUCIÓN

VISTO: Las elecciones realizadas el día 10 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que, el Tribunal Electoral de la Provincia publicó los cómputos oficiales obtenidos del escrutinio definitivo de las Elecciones Generales próximas pasadas.

Que, la Comisión de Poderes se reúne a los efectos de evaluar los diplomas correspondientes a los Sres. Concejales electos Sr. Avilé Walter Andrés, Bertero Carla Leonor, Bracalenti Francisco Luis, Rubicini Nicolás.

Que, los Sres. Concejales electos dan cumplimiento a las formas legales exigidas por la Comisión de Poderes.

Que, corresponde Sesión Especial Extraordinaria para el recambio de los Sres. Concejales mandato cumplido con la asunción de los electos, para el período 2023 – 2027 y designación de las autoridades del Cuerpo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Diplomas correspondientes a los Concejales electos, Sr Avilé Walter Andrés DNI 28.880.927, Sra. Bertero Carla Leonor DNI 29.662.117, Sr. Bracalenti Francisco Luis DNI 33.220.426, y Sr. Rubicini Nicolás DNI 32.307.158.

ARTICULO 2º: Convocase a Sesión Especial Extraordinaria para la asunción de los Concejales electos por el período 2023 – 2027 y designación de autoridades del Cuerpo para el día Miércoles 06 de Diciembre a las 18:30 hs en las instalaciones del Concejo Municipal (Dorrego y Av. 14 de Febrero).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese. -

Registrado bajo el N° 1691 Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 06 de Diciembre de 2023

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión

GOBIERNO: Presidencia Báez Carlos

Nota 19149: Asociación Médica Departamento Constitución. - Solicita Proyecto de Ley de Honorarios médicos vitales y móviles.

DECLARACION

VISTO: El Proyecto de Ley de Honorarios Médicos Vitales y Móviles, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester de este Cuerpo que el Congreso de Santa Fe se expida favorablemente sobre el Proyecto de Ley que regula los honorarios médicos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Proyecto de Ley “Honorarios Médicos Vitales y Móviles” presentado por el Dr. Ruben Mingroni.

ARTÍCULO 2º: Ínstese a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de Santa Fe a expedirse favorablemente.

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente a ambas Cámaras Provinciales.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 752 Sala de Sesiones, 06 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Secreto Victor

Nota 18865: Director. Ing. Ambiental, Julieta Soria - Eleva Proyecto de Ordenanza de RSU

ORDENANZA

VISTO: Los expedientes 18763/22 Proyecto de Ordenanza. Gestión integral de residuos sólidos urbanos, presentado por este Cuerpo de Concejales; el 17662/20 Solicitud de Banca ciudadana. Ref. Basura Cero presentado por Vecinos Autoconvocados Villa Constitución Sin Venenos; el 17617/20 Vecinos de la ciudad solicitan ejercicio de la Banca Ciudadana. Tema Relleno Sanitario, presentado por Tomassi, Matías Nicolás y el 17621/20 Proyecto de Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos es un tema de atención prioritaria para la mejora de la calidad de vida de la población y para aspirar a un desarrollo sostenible.

Que, el abordaje de este tema implica la consideración de todas y cada una de las etapas que involucran a los Residuos Sólidos Urbanos de una jurisdicción determinada; desde su Generación, orientado a la reducción en origen, la Recolección y Transporte desde el sitio de generación, hasta el de Post Tratamiento y Disposición Final.

Que, la gestión integral de residuos sólidos debe considerarse en armonía con la estrategia económica, con la higiene y salud pública, la ingeniería e infraestructura y con las correspondientes consideraciones ambientales, para responder adecuadamente a las expectativas de la sociedad.

Que, es menester que la gestión de residuos ocupe un lugar en la agenda pública municipal, ya no de forma reactiva sino desde la mirada de un estado municipal fuerte, moderno y con una gran capacidad de respuestas para los temas ambientales.

Que, los residuos no solamente constituyen un problema ambiental, sino que también son un recurso que no se puede dejar de aprovechar

Que, la educación ambiental que pueda realizar el municipio, tanto formal e informal, dando visibilidad al tema y sensibilizando a la población, será clave para un cambio de actitudes.

Que, es importante recordar que el mejor residuo es el que no se genera. Asimismo, para la reducción o minimización de los residuos que se generan en cualquier municipio, se debe abordar tanto al sector productivo y comercial como al consumidor.

Que, hay que tener en cuenta que cada vez que se tira un objeto a la basura se están desechando también las materias primas con las cuales se fabricó, incluyendo los recursos naturales empleados en dicho proceso: agua, energía, madera, etc.

Que, la importancia en separar los RSU radica en que se revalorizan los materiales recuperables y los recursos utilizados en su producción, colabora con la salud pública y también con una mejor administración del gasto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

CAPÍTULO I

Finalidades, objetivos y definiciones.

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones de la presente ordenanza tienen por finalidad establecer el marco general al que deberán adecuarse los procedimientos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) generados en la jurisdicción de Villa Constitución, en concordancia con las normas establecidas a nivel internacional, nacional, provincial y local.

ARTÍCULO 2º: La ciudad de Villa Constitución reafirma la adopción al concepto de Basura Cero como principio fundamental para la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) generados en el ejido municipal de nuestra ciudad, entendiéndose por ello la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, con la implementación de medidas

orientadas a la reducción en la generación de residuos, separación en origen, recolección diferenciada, separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, o el organismo que a futuro lo reemplace, y establecerá un cronograma de metas a través del correspondiente decreto reglamentario. El mismo deberá establecer un cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, tomando como base el total de los residuos dispuestos en el año en curso. Se prohíbe para el año 2032 la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables, incluyendo los residuos orgánicos como así lo establece la adhesión municipal a la Ley Provincial 13055/2009 bajo la Ordenanza N° 3838/2010.

ARTÍCULO 4°: Se denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como resultado de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final que no sea por el método de incinerar o someter a elevadas temperaturas a cualquiera de sus componentes y que por sus características constitutivas y cantidad generada pueden ser gestionados de la misma manera que los domiciliarios.

Se incluyen en la presente definición:

A) Residuos sólidos domiciliarios (RSD): Son aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso. Podrán ser clasificados en:

a.1) Residuos Orgánicos (podrán considerarse húmedos): son aquellos residuos de origen natural que son biodegradables y tienen la propiedad de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otra materia orgánica. Se componen de restos de comida y restos vegetales de origen domiciliario.

a.2) Residuos reciclables (podrán considerarse secos): Son aquellos residuos, comprendidos dentro de los RSU, que poseen un valor por ser susceptibles de ser reutilizados como materia prima en algún nuevo proceso. Son los artículos en desuso que pueden ser recuperados o reciclados, como papel, cartón, plásticos, vidrio y metales, así como envases de aluminio y tetra brik.

a.3) Residuos no reciclables: Son aquellos que, tras su uso principal y el agotamiento de su valor, todavía no pueden ser aprovechados de nuevo.

B) Residuos de grandes generadores y generadores especiales: Son los residuos asimilables y/o semejantes a los domiciliarios que provienen de los sectores comerciales, institucionales e industriales y que, por su cantidad y calidad a juicio de la autoridad de aplicación, requiere la implementación de programas específicos de gestión.

Serán considerados "grandes generadores de residuos" las personas físicas o jurídicas que, como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos por un volumen superior a medio metro cúbico (1/2 m³) diario.

También se considerarán "grandes generadores" o "generadores especiales" a las actividades económicas, independientemente de su volumen diario, comprendidas dentro del nomenclador comercial municipal, en las agrupaciones:

- A. Construcción
- B. Comercio al por mayor
- C. Comercio al por menor
- D. Restaurant, Hoteles y confiterías bailables
- E. Bienes inmuebles y servicios técnicos profesionales
- F. Servicios comunales, sociales y personales

La gestión de su manipulación, separación en origen, retiro, transporte, tratamiento y disposición final es responsabilidad del generador.

Dichas actividades, quedarán sujetas a la inspección ambiental desde la Dirección de Ambiente a fin de determinar si deberán quedar exentas o no de la categorización de grandes generadores.

C) Residuos Verdes, de Obra y Voluminosos: son aquellos residuos voluminosos generados de acciones particulares domiciliarias residenciales. Su recolección estará a cargo del sistema municipal y se definen de acuerdo a las siguientes características:

c.1) Residuos Verdes: son los residuos provenientes de la poda domiciliaria, limpieza y desmalezamiento de espacios verdes y cortes de césped de particulares. Deberán ser depositados en la vía pública de manera contenida para su retiro, siempre y cuando el volumen generado no supere los quinientos litros (1/2 m³) diario. En caso contrario, deberá contratar un servicio de retiro de residuos voluminosos.

c.2) Residuos de Obra: son residuos inertes, a granel, producto de la construcción, refacción o movimientos de tierra de particulares. Deberán ser depositados en la vía pública de manera contenida para su retiro, siempre y cuando el volumen generado no supere los quinientos litros (1/2 m³) diario. En caso contrario deberán contratar un servicio de retiro de residuos voluntario.

c.3) Residuos Voluminosos: son residuos tales como muebles o elementos mobiliarios inertes que se encuentren en desuso y que, por su tamaño y peso, no pueden ser descartados con el recolector diario de residuos domiciliario. Los mismos requerirán de una gestión privada para su retiro.

Siempre se apelará a los principios fundamentales de esta ordenanza de estimular a la población a su reciclado o reutilización con el fin de disminuir el volumen de residuos para su disposición final.

Se excluyen de esta clasificación la siguiente lista de residuos, que por poseer características de peligrosidad y la posibilidad de causar efectos nocivos sobre la salud de los seres humanos y especies animales, no deben considerarse dentro de la definición de RSU (excluyéndolos de esta ordenanza) y deberán tener su tratamiento específico de acuerdo a legislaciones internacionales, nacionales, provinciales y/o locales vigentes:

D) Residuos peligrosos: Serán considerados peligrosos a todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, y se encuentran expresamente excluidos de la recolección efectuada por el Municipio debiendo registrar

en éste el servicio que contrata para su adecuada disposición final de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1.844/2002 y la Resolución Provincial N° 273/2019.

E) Residuos Patológicos: Se consideran Residuos Patológicos a todos los desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido o líquido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnóstico o tratamiento y rehabilitación, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos. Los mismos nunca podrán ser dispuestos como RSU y todo establecimiento asistencial es responsable de la eliminación de los residuos patológicos que genera y en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por estos. Su disposición final debe gestionarse según lo normado en el Decreto Provincial 0388/2000 y la Ordenanza Local N° 4176/13 en vigencia.

F) Aceites Vegetales Usados (AVU): Son los residuos que provienen o se producen en forma continua o discontinua, a partir de la cocción o fritura total o parcial de alimentos cuando se presenten cambios en la composición físico química y en las características del producto, de manera que no resulten aptos para consumo humano y cuyo destino final no debe ser el circuito de recolección de RSU y tampoco su descarte a la línea de efluentes domiciliarios municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal establece Puntos Verdes para el depósito transitorio de dichos residuos de origen domiciliario y en el sector gastronómico comercial deben ser gestionados por un recolector habilitado para su acopio y disposición correcta.

Con el objetivo de formalizar la "Recolección de Aceite Vegetal Usado (AVUs)" para la elaboración de bioenergía y llevar a cabo las campañas de concientización necesarias que permitan su desarrollo, el Municipio cuenta con un Convenio Marco de Cooperación con una empresa de recolección, el cual tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal Usado de cocina.

G) Neumáticos fuera de uso (NFU): Son aquellos neumáticos que se han convertido en residuos, es decir, que su poseedor haya desechado o tenga la intención u obligación de desechar. Se encuentran expresamente excluidos de la recolección domiciliaria efectuada por el Municipio debiendo registrar en éste el servicio que se contrata para su adecuada disposición final de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 2151/14.

H) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Son todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, incluyendo subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en el que se desecha. Se encuentran expresamente excluidos de la recolección domiciliaria efectuada por el Municipio debiendo registrar en éste el servicio que se contrata para su adecuada disposición final de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 13940, sancionada en 2020.

I) Medicamentos vencidos: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe ofrece a toda la Red de Farmacias el servicio "Sistema de Recolección de Medicamentos Vencidos", para el cual se constituyó como Generador de Residuos Peligrosos. Este servicio facilita a la Farmacias adheridas el proceso de destrucción de Residuos Peligrosos canalizando la gestión a través del Colegio a los fines de que todas puedan acceder. El Departamento Ejecutivo Municipal establece Puntos Amarillos para el

depósito transitorio de dichos residuos de origen domiciliario. El Municipio cuenta con un Convenio Marco de Cooperación con el Colegio, el cual tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y disposición final de los Medicamentos Vencidos.

Otros residuos: El Municipio debe implementar distintos programas de recolección de Residuos Especiales, que deben ser excluidos de la recolección domiciliaria para proteger al ambiente. Del mismo modo, se promueve la creación de Ordenanzas y Programas específicos, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4887/2019.

CAPÍTULO II

Educación, Concientización y Difusión

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará políticas sostenidas en el tiempo de concientización y educación ambiental, en conformidad a la ley de Educación Ambiental Integral N°27.621, promoviendo entre otras cuestiones:

- a) La reducción de la generación de residuos domiciliarios y la utilización de productos reutilizables o que permitan su reciclado
- b) La separación en origen, reutilización y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- c) La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- d) El reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

ARTÍCULO 6º: Las políticas y programas que desarrolle el Departamento Ejecutivo Municipal serán transversales y podrán coordinarse con organizaciones ambientales e instituciones de la sociedad civil en general, coordinadas a través de la Dirección de Ambiente.

CAPÍTULO III

Generación de Residuos y Separación en Origen

ARTÍCULO 7º: La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá las condiciones a las que se someterán los ciudadanos que generen residuos sólidos domiciliarios, para cumplimentar los objetivos propuestos por la presente normativa, con las siguientes obligaciones y limitaciones:

A) Se prohíbe arrojar, depositar o disponer de residuos sólidos que estén colocados en un recipiente o estructura prevista para tal fin, en cualquier lugar público, vía pública, parque público, en cualquier propiedad privada o en las aguas de la ciudad de Villa Constitución, excepto aquellos específicamente autorizados por este título o en las instalaciones oficiales de residuos sólidos asignados a tal efecto por la autoridad de aplicación.

B) Se prohíbe a los propietarios u ocupantes de la propiedad privada depositen o acumulen residuos sólidos domiciliarios en un terreno de su dependencia.

C) Está permitido el depósito de los residuos sólidos domiciliarios o materiales reciclables en los recipientes públicos o privados instalados con fines de utilización comunitaria o en contenedores de residuos sólidos o en cualquier otro recipiente aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ya sea que estos estén destinados a la acumulación para la eliminación inmediata o periódica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°4831/2019.

D) El desuso de los Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), entendiéndose por ello a las pilas, baterías, así como otros elementos relacionados con la tecnología y recarga, deberán desecharse respetando las leyes, ordenanzas y programas específicos que establecen su forma de disposición final.

E) El Aceite Vegetal Usado de cocina deberá desecharse respetando las leyes, ordenanzas y programas específicos que el DEM determine para gestionar correspondientemente su disposición final.

F) Cualquier operación de reciclado no se verá afectada si se opera de conformidad con las normas, leyes o disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8°: El procedimiento de la separación en origen de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, definida como la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, deberá realizarse clasificando, a los mismos en: orgánicos (Podrán considerarse húmedos), reciclables (podrán considerarse secos) y no reciclables, definidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Grandes Generadores y Generadores Especiales

ARTÍCULO 9°: Los grandes generadores de residuos, y generadores especiales, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación en origen de acuerdo a la clasificación establecida en la presente ordenanza (orgánicos, reciclables y no reciclables); de manera que los residuos queden distribuidos en diferentes recipientes y contenedores para su posterior recolección diferenciada, clasificación y procesamiento; garantizando además la reutilización de los mismos. Deberán adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente, para cumplimentar los objetos de la presente.

ARTÍCULO 10°: Los grandes generadores y generadores especiales de residuos se encuentran obligados a disponer de los residuos generados en su establecimiento y garantizar el retiro directo de los mismos, desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.

ARTÍCULO 11°: Los grandes generadores deberán contar con sistemas de almacenamiento transitorio de residuos en condiciones adecuadas en su establecimiento.

Será responsabilidad de los generadores, la adquisición de contenedores para el almacenamiento de los residuos separados en origen. Dichos contenedores deberán seguir los lineamientos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos.

ARTÍCULO 12°: Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, deberán presentar el Plan de gestión de sus residuos ante la Autoridad de Aplicación para su aprobación de acuerdo se establezca en la reglamentación de la presente ordenanza. La misma tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento del plan deberán solicitar su revalidación. La Autoridad de Aplicación podrá requerir la documentación o datos que considere necesario a efectos de expedirse sobre el particular.

ARTÍCULO 13º: Es deber de los grandes generadores, en el marco del plan de gestión presentado por ellos, el envío de constancias emitidas por los recuperadores urbanos y/o los centros de tratamiento y/o disposición final de los residuos para documentar la gestión realizada y permitir la evaluación del cumplimiento del Plan.

ARTÍCULO 14º: La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los grandes generadores en forma anual, información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión privada.

CAPÍTULO IV

Procedimiento General

Entidades civiles, cooperativas y/o recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 15º: Toda aquella entidad civil, cooperativa y/o recuperador urbano que intervenga en el procedimiento de separación, transporte, clasificación, disposición final y/o en cualquiera de las etapas de la gestión integral de los residuos; deberán estar debidamente inscripto en el Municipio y en el registro del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y asegurar la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite.

ARTÍCULO 16º: Las cooperativas y asociaciones de recuperadores tendrán prioridad en el proceso de recolección, transporte y/o recuperación de los residuos recuperables, de acuerdo con las pautas que determine la reglamentación de la presente ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará la adecuación y adaptación de las mismas a los requerimientos de la presente normativa, teniendo especial consideración respecto al nivel de organización alcanzado. Se propondrá brindar asistencia técnica y financiera proveniente de programas nacionales, provinciales o locales.

Disposición inicial:

ARTÍCULO 17º: Se denomina disposición inicial a la acción realizada por el generador por la cual los RSU son colocados en la vía pública o en los lugares habilitados a tal fin, para su posterior retiro. La Autoridad de Aplicación, a través del Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza dispondrá las fracciones, modalidades y horarios en que deba ser realizada la disposición inicial.

Recolección diferenciada y Transporte:

ARTÍCULO 18º: Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger los RSU dispuestos en la vía pública o en lugares establecidos a tal fin y el Transporte de los mismos en vehículos recolectores.

Los grandes generadores o generadores especiales de residuos deberán destinar la fracción seca de sus residuos a un recolector diferencial (cooperativas y/o recuperadores urbanos). Para la fracción húmeda deberán contratar un servicio tercerizado de recolección o abonar un canon especial al servicio de recolección de residuos que se encuentre bajo la órbita del Municipio para la disposición final de su fracción húmeda. Dicho canon deberá ajustarse al valor por volumen, de esta forma se impulsa al generador a reducir su fracción húmeda.

Se prohíbe la entrega de residuos no reciclables y orgánicos a cooperativas y/o recicladores urbanos. Caso contrario, el establecimiento y/o institución será pasible de sanción por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19º: La recolección diferenciada de residuos deberá estar establecida como condición en las futuras estrategias de prestación del servicio de recolección que lleve a cabo la Municipalidad de Villa Constitución, contemplando llevar adelante los procedimientos administrativos según cada caso.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar la efectiva recolección diferenciada para el cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo desarrollar programas específicos a tales efectos, debiendo dar prioridad a cooperativas y/o recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 21º: Las características del transporte de RSU serán especificadas en el decreto de reglamentación de dicha ordenanza ya que las mismas poseen especificaciones técnicas ambientales.

ARTÍCULO 22º: La Autoridad de Aplicación creará el Registro de Operadores de RSU donde deberán inscribirse los prestadores de servicio de transporte y recolección de RSU, orgánicos (se pueden considerar húmedos), reciclables (se pueden considerar secos) y no reciclables, debiendo cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto Reglamentario.

Acopio y Transferencia

ARTÍCULO 23º: Se considera Centro de Acopio y Transferencia, a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad municipal y/o provincial competente y en los cuales los residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos. La fracción NO recuperable de este proceso, conocido como "rechazo", deberá ser destinado al Predio de Disposición Final de Residuos Municipal a entera responsabilidad y costo de dichos Centros de Acopio y Transferencia.

ARTÍCULO 24º: Las personas físicas o jurídicas de los centros de Acopio y Transferencia también deberán inscribirse en el Registro de Operadores de RSU creado por la autoridad de aplicación.

Disposición final

ARTÍCULO 25º: Se denomina Predio de Disposición Final de RSU al espacio especialmente acondicionado y habilitado por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos. Dichos sitios deberán utilizar métodos ambientalmente reconocidos conforme a normas certificadas para la disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 26º: La reglamentación de la presente norma puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 27º: Queda prohibida la incineración de residuos domiciliarios y/o asimilables, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, dentro de la jurisdicción local, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 28°: La Autoridad de Aplicación deberá garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cuenten con un plan de operación, con un sistema de monitoreo, vigilancia y control durante toda la prestación efectiva del servicio. Asimismo, el proveedor deberá presentar un plan de cierre, mantenimiento y cuidados tanto del predio como de los residuos que se encuentren bajo su custodia, para el supuesto en que el servicio se suspenda por cualquier motivo.

CAPÍTULO V

Control, inspección y seguimiento

ARTÍCULO 29°: El Estado Municipal, a través de su Autoridad de Aplicación, tiene la facultad exclusiva de la determinación de la ubicación, forma de depósito, horarios, recorridos, zonificación y/o cualquier otra prerrogativa relativa al poder de policía local en materia de residuos en la vía pública, en conformidad a las reglamentaciones provinciales y nacionales.

Asimismo, es atribución de la Autoridad de aplicación todo lo relativo a los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos. Dicho servicio podrá ser prestado por sí mismo o mediante terceros debidamente autorizados, procurando cumplimentar con todas las condiciones de higiene, seguridad y salubridad pública que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 30°: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá celebrar ad referendum del Honorable Concejo Municipal acuerdos regionales y/o Consorcios de Gestión Regional de RSU, entre Municipios y/o Comunas para el aprovechamiento de economías de escala en cualquiera de las etapas de la gestión integral de residuos sólidos.

ARTÍCULO 31°: Se creará una "Comisión de Seguimiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", la cual tendrá el fin de monitorear el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza. Por reglamentación se establecerá la conformación de la misma, respetando la debida representación del Departamento Ejecutivo, Concejo Municipal, operadores de residuos, Cooperativas y/o recuperadores urbanos y representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 32°: El personal destinado al control, inspección, confección de actas, informes y cualquier tarea que considere necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Autoridad de Aplicación (la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos o el organismo que lo reemplace a futuro), quedando a su criterio la creación de un equipo técnico para llevar a cabo dicha tarea. Asimismo, podrán elevar para consideración del HCM, la incorporación al Código Municipal de Faltas de nuevos tipos de infracciones que surjan de la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33°: Se prohíbe la creación de basurales y/o micro basurales a cielo abierto que no se encuentren habilitados en la jurisdicción municipal, debiendo determinar y regular progresivamente, a través de programas específicos, el control, saneamiento y acondicionamiento ambiental.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en el presupuesto general una partida especial destinada a garantizar los programas y/o ejecuciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35°: El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, elevará a este Cuerpo un informe anual precisando la cantidad de toneladas dispuestas en rellenos sanitarios, el porcentaje de reducción anual alcanzado, y el detalle de los costos erogados para la disposición final y para la reducción de los mismos.

ARTÍCULO 36°: Hasta tanto pueda aplicarse completamente lo regulado en la presente norma, subsistirán las ordenanzas locales que regulan la materia, tratando de armonizarlas completamente y teniendo como eje principal a la progresividad y principio de basura cero consagrado en esta norma. Por lo cual deberán graduarse las políticas públicas que se dicten conforme a la presente, de manera tal que puedan cumplirse las metas establecidas en el art. 3, fecha en la cual quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 37: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5291 Sala de Sesiones, 06 de diciembre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 13 de Diciembre de 2023

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1°: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2°: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Cristini, Gonzalo
- Romo Cuesta, Viviana

De los proyectos presentados por los Concejales:

Sobre Tablas

Nota 19160: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bracalenti, Bertero, Romo-Cuesta, Cristini. - Proyecto de Declaración. Declara de interés cultural la muestra anual de dibujo y pintura organizada por el taller de artes plásticas "Aleph".

DECLARACION

VISTO: La muestra anual organizada por el Taller de Artes Plásticas "Aleph", que se llevará adelante el 21 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: La importancia que reviste dicha actividad final para quienes participan en el Taller, estudiantes de todas las edades, junto a sus docentes, familiares y amigos, en un espacio al aire libre y con entrada gratuita.

Que, el objetivo de la muestra es ser promotora de la cultura, por lo cual de esta manera los participantes de este Taller podrán exponer sus obras para el disfrute de toda la comunidad de Villa Constitución y zona de influencia.

Que, este año, el evento llevará por título "Mi Universo Interior" e incluirá diversas actividades y shows como complemento de la exhibición de piezas artísticas.

Que, las docentes organizadoras estiman que ese día, en la plaza del Barrio 25 de Mayo, habrá cerca de 150 artistas participando, haciéndose una entrega de reconocimientos a todos los estudiantes por su trabajo durante el presente año.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Cultural la Muestra Anual de Dibujo y Pintura, organizada por el Taller de Artes Plásticas "Aleph" de Villa Constitución, que se llevará adelante el próximo 21 de diciembre de 2023 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimientos a las directoras del Taller, Prof. Nazarena Müller y Prof. Cecilia Ortolani; el día de realización de este evento cultural.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 753 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sobre Tablas

Nota 19161: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bracalenti, Bertero, Romo-Cuesta, Cristini. - Proyecto de Declaración. Declara de interés social y deportivo los logros obtenidos por Bautista Hermosilla y Marco Pereira en el Panamericano de la WFK.

DECLARACION

VISTO: Los logros obtenidos por los jóvenes deportistas BAUTISTA HERMOSILLA y MARCO PEREIRA en el Campeonato Panamericano de la WKF, realizado en la Ciudad de Buenos Aires del 22 al 25 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO: Que, tras los resultados que venían obteniendo, en el mes de septiembre fueron notificados por la Federación Mundial de Kickboxing en Argentina, que integrarían el Equipo Nacional Argentino llamado "PELEADORES DEL INFIERNO – HELL'S FIGTHERS", para competir en el Campeonato Panamericano que se desarrolló en Buenos Aires en el mes de noviembre de este año.

Que, ambos jóvenes tienen una gran pasión y dedicación por este deporte que realizan, entrenan duramente para destacarse y crecer profesionalmente.

Que, el entusiasmo que poseen, los lleva a la búsqueda de los mayores logros a los que un deportista puede aspirar.

Que, ambos han crecido mucho en los últimos tiempos, especialmente en el último año en el cual han obtenido logros muy importantes para su carrera deportiva y para nuestra ciudad ya que nos representan como villenses.

Que, BAUTISTA HERMOSILLA tiene 16 años y hace 5 años que pertenece al staff de Villa Extreme.

Que, entre sus logros se encuentran: Campeón Amateur de la Liga en el año 2022, se recibió de 1º DAN - Cinturón Negro en el 2023, Campeón Argentino de la WKF en la ciudad de Buenos Aires, Medalla de Bronce en la División Junior del Panamericano de la WKF 2023 realizado en Rosario, integrante del Seleccionado categoría Junior, entre otros.

Que, MARCO PEREIRA tiene 19 años y también pertenece al staff de Villa Extreme.

Que, combate en la categoría Semi Profesional, es Federado de la WKF, se recibió de 2º DAN en el 2023, se desempeña como Profesor en Villa Extreme, es Subcampeón Panamericano de la WACAM 2023, Medalla de Plata en la División Adulto del Panamericano de la WKF 2023, entre otros.

Que, posee proyección internacional y grandes posibilidades para ser convocado al próximo Mundial que se disputara en España en el año 2024.

Que, por Ordenanza N° 5.021 del año 2020 se crea el "FACoD", Fondo para la Alta Competencia Deportiva, el cual se otorga a deportistas federados que respondan al cumplimiento de una competencia oficial de nivel provincial, nacional o internacional en representación de nuestra ciudad.

Que, ambos competidores son entrenados por el Profesor Pablo Kirilenko, en el Centro de Entrenamiento EXTREME, quien oportunamente fue campeón argentino en el año 2011 e integró el Equipo nacional en el mundial de Croacia en el año 2012.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social y Deportivo los logros obtenidos por BAUTISTA HERMOSILLA y MARCO PEREIRA representando a la ciudad en el Panamericano de la WKF, realizado en la ciudad de Buenos Aires del 22 al 25 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642.

ARTÍCULO 3º: Entréguese una bandera de la ciudad de Villa Constitución, Centro de Entrenamiento Villa Extreme, la que podrán utilizar en sus diferentes presentaciones y/o competiciones deportivas.

ARTÍCULO 4º: Desígnese a la Jefatura de Protocolo y Prensa la tarea de difundir la presente declaración.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 754 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

De los Dictámenes en comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Bertero Carla

Nota 18954: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias año 2022.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 5147/2022 y Anexo VI del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, con motivo de la auditoria interna para la presentación de Cuenta de Inversión 2022 resulta necesario adecuar presupuestariamente mediante reclasificaciones en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reasignase por un total de pesos veintisiete millones trescientos treinta y tres mil doscientos veintiocho con 46/100 (\$27.333.228,46) de las siguientes partidas que se detallan a continuación:

Nº	Partida	
8.03.01.03.01.07.000.000.003958	Eventos Genero e Igualdad	173.645,82
8.03.01.02.05.00.000.000.005898	Proyectos y Talleres CIC	22.961,38
8.03.01.03.01.06.000.000.003948	Capacitación Ley Micaela y Otros Talleres de Capacitación u Oficios	648.123,44
8.03.01.02.01.00.000.000.005858	Dirección y Administración CIC	26.564,28
8.03.01.04.01.02.000.000.007038	Ampliaciones y Recambio en Infraestructura	15.243.721,18
8.03.01.04.01.06.000.000.004008	Planta de Cloacas	5.249.316,83
8.03.01.05.04.02.000.000.006098	Premios Atleta	107.950,80
8.03.01.07.00.00.000.000.004088	Gastos No Asignables a Programas - Juicios y Acuerdos Judiciales	487.693,01
8.03.02.02.01.00.000.000.004618	Administración de Personal	423.411,10
8.03.02.04.01.03.000.000.004678	Administración Transito	276.390,36
8.03.02.06.02.03.000.000.004808	Centro de Producciones de Contenidos Culturales – Jóvenes EnREDados	438.591,24

8.03.02.08.01.02.000.000.005098	Difusión de la Información Municipal en Medios	285.981,45
8.03.02.09.01.03.000.000.007078	Villa Aprende	277.722,32
8.03.02.09.01.04.000.000.005208	Capacitación para Docentes y Alumnos de Nivel Superior	180.000,00
8.03.02.09.01.07.000.000.005218	Becarios Superiores	150.178,07
8.03.03.02.02.00.000.000.005328	Habilitaciones Comerciales	875.460,74
8.03.03.02.06.00.000.000.005368	Gestión de Compras	116.948,50
8.03.03.02.03.00.000.000.005338	Registración y Control de Información Contable	108.099,79
8.03.03.02.08.00.000.000.005388	Administración Patentamiento de Vehículos	210.813,40
8.03.05.02.01.02.000.000.005768	Asistencia Social al Carenciado	1.355.774,76
8.03.06.01.00.00.000.000.006158	Planificación, Coordinación y Administración OT	134.483,03
8.03.07.01.00.00.000.000.006678	Gestión Producción y Desarrollo	304.400,00
8.03.04.02.01.04.000.000.005488	Mantenimiento y Reparación de Maquinas, Vehículos y Equipos	42.479,96
8.03.01.05.05.02.000.000.006148	Asistencia y Subsidios a Instituciones Deportivas	192.517,00

ARTICULO 2º: Ampliense por un total de pesos doscientos siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos veintiocho con 46/100 (\$207.333.528,46) las siguientes partidas que se detallan a continuación:

Nº	Partida	Monto en \$
8.03.01.01.00.00.000.000.003888	Gestión de Intendencia	52.970,12
8.03.01.02.02.00.000.000.005868	Equipo Interdisciplinario CIC	75.993,36
8.03.01.02.03.00.000.000.005878	Trabajo Social CIC	156.000,00
8.03.01.02.04.00.000.000.005888	Centro de Cuidado y Taller Educativo CIC	312.580,00
8.03.01.02.06.00.000.000.005908	Consumo Problemático CIC	86.900,00
8.03.01.02.07.00.000.000.005918	Área Movilidad CIC	151.720,52
8.03.01.03.01.01.000.000.003898	Dirección, Coordinación y Administración Gel	35.130,92
8.03.01.04.01.05.000.000.003988	Sistema de Cloración, Pozos y Equipos de Bombeo	20.493.338,01
8.03.01.05.04.01.000.000.006088	Competencias y Eventos Deportivos en la Ciudad y Apoyo a Eventos Masivos	107.950,80
8.03.01.06.01.01.000.000.004058	Representatividad y Asesoramiento	392.425,10
8.03.01.06.01.02.000.000.004078	Redacción y Despacho de Normativas y Contratos	95.267,91
8.03.02.02.03.00.000.000.004638	Protocolo y Ceremonial	423.411,10
8.03.02.04.01.01.000.000.004658	Dirección, Coordinación y Administración Ctrl. Urbano	276.390,36
8.03.02.06.01.01.000.000.004778	Dirección, Coordinación y Administración Cultura	438.591,24
8.03.02.08.01.02.000.000.005108	Comunicación Grafica	36.855,95
8.03.02.08.01.04.000.000.005128	Difusión Municipal	73.125,50
8.03.02.08.01.05.000.000.005138	Coordinación de Prensa	176.000,00
8.03.02.09.01.01.000.000.005158	Dirección y Administración Educación	281.547,72
8.03.02.09.01.02.000.000.005168	Jardín de Infantes Municipal	326.352,67
8.03.03.01.00.00.000.000.005308	Decisión, Dirección y Administración FZAS	65.796,31
8.03.03.02.01.00.000.000.005318	Conducción del Sistema de Administración Financiero Municipal	137.736,79

8.03.03.02.05.00.000.000.005358	Gestión Administrativa Tributaria	298.124,90
8.03.03.04.01.01.000.000.005398	Mantenimiento de Sistemas e Infraestructura Informática	533.723,28
8.03.03.04.01.05.000.000.007478	Catastro e Información Territorial	275.941,15
8.03.05.02.01.01.000.000.005758	Planificación y Administración Acción Social	65.803,40
8.03.05.02.01.05.000.000.005798	Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	477.641,55
8.03.05.02.01.06.000.000.005808	Consumo Problemático	111.332,76
8.03.05.02.01.07.000.000.005818	Acción Discapacidad	108.782,13
8.03.05.02.02.01.000.000.005848	Buenas Practicas	592.214,92
8.03.06.03.02.04.000.000.007498	Parque Cilsa y Pista de Atletismo	59.283,49
8.03.06.03.05.02.000.000.006568	Planificación y Control Ambiental	75.199,54
8.03.07.02.01.03.000.000.006718	CEDIC (Centro Estadístico De Industria y Comercio)	304.400,00
8.03.04.01.00.00.000.000.005448	Dirección y Planificación de Obras y Servicios Públicos	42.479,96
8.03.01.05.06.01.000.000.007608	Pista de Skate	192.517,00
8.03.04.02.02.01.000.000.006888	Pavimentos Urbanos - Programa Argentina Hace	180.000.000,00

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5292 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 19069: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Convenio Municipalidad de Villa Constitución - Servicios Portuarios.

ORDENANZA

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la firma Servicios Portuarios S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, la empresa referida en los vistos es contribuyente del Derecho de Registro e Inspección (DRel), inscripta bajo el N° 72702.

Que, luego de la sanción de la Ordenanza N° 4763 de fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual se la incluye en un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, la firma presentó diversos reclamos administrativos, actualmente en trámite, con pedido de suspensión de efectos del acto impugnado y reserva de derechos, mediante los cuales se peticiona se deje sin efecto y revoque lo dispuesto en: (i) el art. 3 de la Ordenanza N° 4.763 (24/10/2018) que incorpora a la Ordenanza Impositiva N° 4.681/2.017 el art. 30 ter, (ii) el art. 30 bis de la Ordenanza N° 4.800 (17/01/2019), (iii) en los arts. 28º a) y 30 bis de la Ordenanza Impositiva 2020, y sucesivas, en base a que para determinar en el marco normativo del DRel un derecho mínimo, se fijó una suma elevada, infundada y confiscatoria, lo cual dio origen a los Expedientes Administrativos S 16.843/2018, S 331/2022, S 358/2022 y acumulados.

Que, la Municipalidad pretende la regularización de la situación fiscal de la empresa y entiende como razonables los planteos sostenidos por la misma.

Que, en ese marco, ambas partes coincidieron en que resultaba urgente encontrar una solución heterocompositiva que permita resolver la problemática de un modo conveniente para ambas, siempre dentro del marco legal y jurídico que prima en materia tributaria y administrativa en general, pero también con fundamento en la equidad, solidaridad y justicia, lo cual ha decantado en la celebración de un acuerdo para tal fin y que resulta una justa composición de sus intereses.

Que, en virtud de todo lo expresado, luce pertinente y acertado la sanción de una norma que preste conformidad y apruebe el acuerdo arribado.

Que, en razón a la cláusula quinta del convenio citado, la cual se ajusta a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, el acuerdo debe ser refrendado por este Cuerpo.

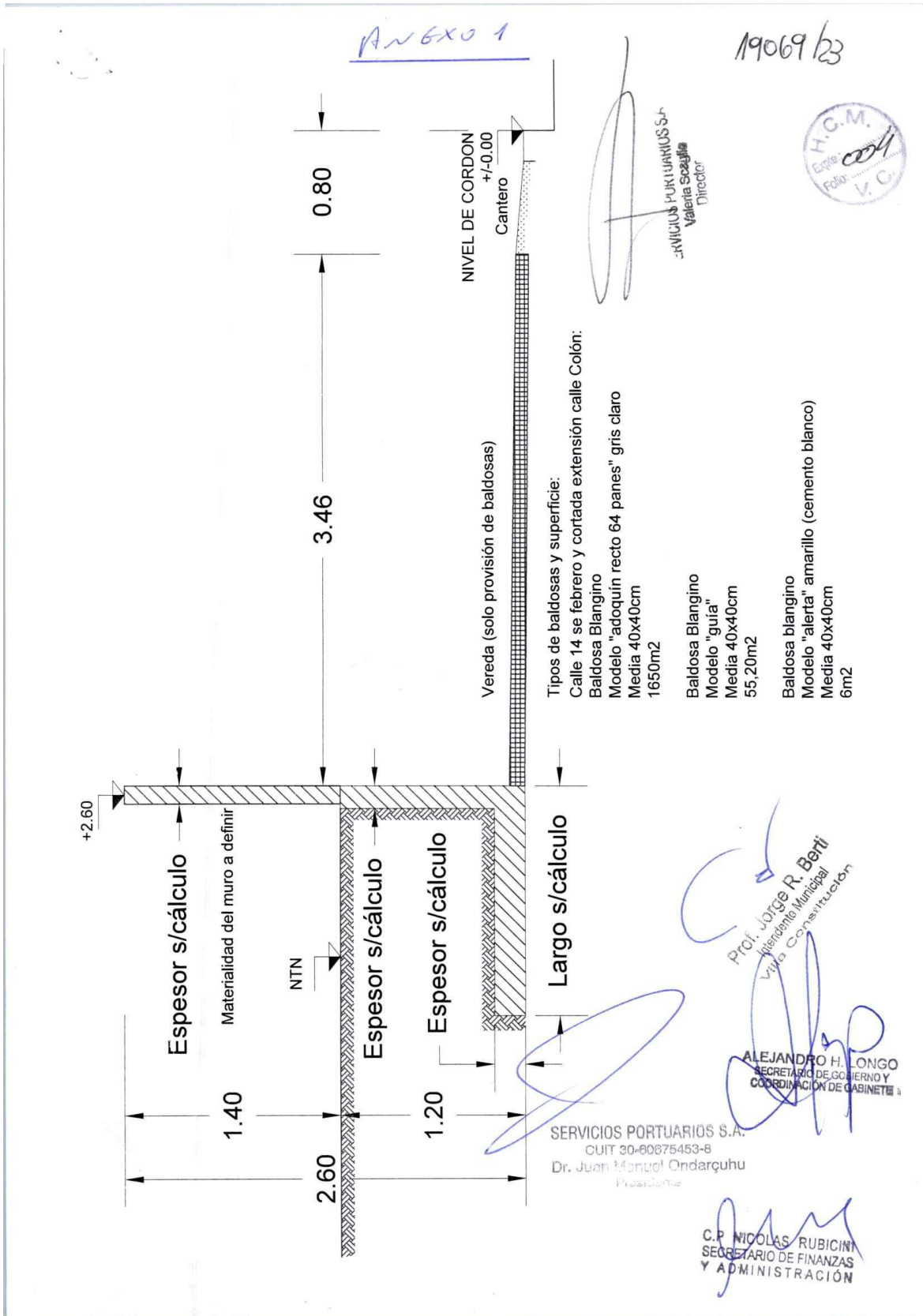
Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución, CUIT 30-99903505-8 y la firma Servicios Portuarios S.A., CUIT N° 30-60675453-8, inscripta en el Derecho de Registro e Inspección (DRel) bajo el N° 72702, que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5293 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





19/06/23



CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT N° 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal **Prof. Jorge Ramón Berti**, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete **Sr. Alejandro Héctor Longo** y por el Secretario de Finanzas y Administración **C.P. Nicolás Rubicini** – todos con facultades suficientes para celebrar el presente -, con domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en lo sucesivo la “**MUNICIPALIDAD**”; y la firma **SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, CUIT N° 30-60675453-8, representada en este acto por los Sres. **Juan Manuel Ondarcuhu**, D.N.I. N° 21.890.121 y **Ana Valeria Scaglia**, D.N.I. N° 22.435.971, en su carácter de presidente y directora respectivamente - con facultades suficientes para celebrar el presente -, con domicilio en Avenida Corrientes N° 327, 19° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, en adelante la “**EMPRESA**”; han convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el que se ajustará a las siguientes **CLAUSULAS Y CONDICIONES**:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la “EMPRESA” es contribuyente del Derecho de Registro e Inspección (DREI), inscripta bajo el N° 72702;
- 2.- Que luego de la sanción de la Ordenanza N° 4763 de fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual se la incluye en un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, la “EMPRESA” presenta varios reclamos administrativos, actualmente en trámite, con pedido de suspensión de efectos del acto impugnado y reserva de derechos, mediante los cuales se peticiona se deje sin efecto y revoque lo dispuesto en: (i) el art. 3 de la Ordenanza N° 4.763 (24/10/2018) que incorpora a la Ordenanza Impositiva N° 4.681/2.017 el art. 30 ter, (ii) el art. 30 bis de la Ordenanza N° 4.800 (17/01/2019), (iii) en los arts. 28° a) y 30 bis de la Ordenanza Impositiva 2020, y sucesivas, en base a que para determinar en el marco normativo del DREI un derecho mínimo, se fijó una suma elevada, infundada y confiscatoria, Expedientes N° S 16.843/2018, S 331/2022, S 358/2022 y acumulados.-
- 3.- Que la “MUNICIPALIDAD” pretende la regularización de la situación fiscal de la “EMPRESA”;
- 4.- Que urge encontrar una solución heterocompositiva que permita a las partes resolver la problemática conveniente para todas, siempre dentro del marco legal y jurídico; y
- 5.- Que luego de un intercambio de opiniones y posiciones, analizados los extremos dentro del marco legal que prima en materia tributaria y administrativa en general, pero también con fundamento en la equidad, solidaridad y justicia, las partes han decidido arribar al presente acuerdo sujeto a las siguientes **CLAUSULAS Y CONDICIONES**:

[Handwritten signature]
C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

[Handwritten signature]
ALEJANDRO H. LONGO
Soc. Cab. y Coord. Gab.
ale. Secretario de Gob. y Des. y Des. y Des.
Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución

SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
CUIT 30-60675453-8
Dr. Juan Manuel Ondarcuhu
Presidente

[Handwritten signature]
VICIOS PORTUARIOS S.A.
Valeria Scaglia
Directora



19069/23



PRIMERA: La "EMPRESA" ofrece a la "MUNICIPALIDAD" asumir las siguientes obligaciones:

a).- Reparar el tapial de calle 14 de Febrero de esta localidad de Villa Constitución, y proveer las baldosas para su vereda par (la colocación de las mismas, la construcción de las rampas y cazuelas, así como todas otras tareas de construcción y de parquizado de la vereda estarán a cargo de la "MUNICIPALIDAD"), desde calle Rivadavia hasta Colón inclusive y quitar el cantero existente en la misma (todo ello conforme surge de la documentación y parámetros adjuntos como Anexo 1 como parte integrante del presente acuerdo);

b).- Abonar del 1º al 10º de cada mes, a contar del mes siguiente de la aprobación y promulgación del presente acuerdo y durante el plazo de 24 (veinticuatro) meses, un importe mensual de \$ 300.000 (pesos trescientos mil con 00/100 centavos), actualizables en el porcentaje de incremento que determine la Ordenanza Tributaria y/o sus modificaciones para la Tasa General de Inmuebles-Categoría 2 para inmuebles urbanos. Dichos pagos se concretarán mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria de titularidad de la "MUNICIPALIDAD", Cuenta Bancaria N° 025 – 3624/06 del Nuevo banco de Santa Fe S.A., C.B.U. 3300025910250003624063, sirviendo las constancias de transferencias, de suficiente recibo y carta de pago.-

SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" acepta la propuesta efectuada en la cláusula primera, obligándose a:

a).- Tener por totalmente cancelada y/o cumplida cualquier obligación tributaria y/o fiscal de la "EMPRESA" adeudada por cualquier concepto de Derecho de Registro e Inspección (DRel) y/o relativo o vinculado al mismo, hasta el cierre del año fiscal 2023 inclusive y/o promulgación y entrada en vigencia de la Ordenanza Tributaria para el período fiscal 2024, lo que resulte posterior.-

b).- Al momento de elaborar y elevar la Ordenanza Tributaria para el período fiscal 2024, incorporar a la "EMPRESA" y/o quien resulte concesionaria de la Unidad Portuaria II de Villa Constitución, dentro del régimen de alicuota general para el Derecho de Registro e Inspección (DRel) sin un mínimo fijo, y sin ninguna suma fija o variable para los distintos camiones que ingresen/egresen a la Unidad Portuaria II de Villa Constitución y su playa de camiones.-

c).- Otorgar la habilitación comercial definitiva de la Unidad Portuaria II de Villa Constitución y la playa de camiones respectiva, emitiendo los certificados de habilitación respectivos y dejando sin efecto sin más trámite cualquier tipo de reclamo y/o sanción que pudiera existir a la fecha, vinculado y/o relacionado con dicha circunstancia.-

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" controlará la ejecución de las obras asumidas por la "EMPRESA" en la cláusula primera, apartado a. Para ello designará personal técnico

[Handwritten signature]
G.P. NICOLAS
SECRETARÍO DE
FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
ALEJANDRO
Soc. Coop. y Serv. Prov.
de Santa Fe S.A.
C.A. 11000000000000000000

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución

SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
C.U.I. 30-80675453-8
Dr. Juan Manuel Ondarçuhu
Presidente

[Handwritten signature]
SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
Valeria Scaglia
Directora



19/08/23



quien realizará conjuntamente con su similar de la "EMPRESA", las certificaciones de obra.-

CUARTA: Durante la vigencia de este convenio, la "EMPRESA" mantendrá indemne en todo momento a la "MUNICIPALIDAD" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de las obligaciones asumidas en la cláusula primera, apartado a) de este convenio.-

QUINTA: El presente se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal y su validez y eficacia queda sujeta a la aprobación del mencionado Cuerpo y posterior promulgación del Departamento Ejecutivo.-

SEXTA: "Art. N° 18 -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.-

ALEJANDRO H. LONGO
Sac. Econ. y Coord. Gub.
alc. Secretaría Salud Prev.
y Drog. y Drog. (m)

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución

CP. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
CUIF 90-60675453-8
Dr. Juan Manuel Ondarçuhu
Presidente

SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
Valeria Scaglia
Directora



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Área Oficina Técnica

19/06/23

MUNICIPIO
VC



COSTURAS URBANAS

UNIR, COSER LA CIUDAD

El anteproyecto COSTURAS URBANAS tiene como objetivo generar un vínculo entre la ciudad y el río, que además de ser un conector, aporte calidad urbanística.

ANÁLISIS DEL SECTOR.



REFERENCIAS

- ARTERIAS PRINCIPALES
- ARTERIAS SECUNDARIAS
- ARTERIAS A CONECTAR

- PLAZAS
- PLAYAS
- ESCUELAS
- CLUB

La acción urbanística para recuperar la relación río-ciudad como operación pública, la definición de la costa como uno de los "lugares" en los cuales es posible reconocer una identidad urbana basada en la continuidad espacial que permite percibir a Villa Constitución como una totalidad.

Hay un contexto físico, un sitio real, un lugar tangible, algunas cosas fueron iniciadas, hay fuertes preexistencias, se trata entonces de completarlas, de ponerlas en activo y no de contrariarlas.

Tengamos presente el río y el horizonte como principal patrimonio de Villa Constitución, pensemos en el derecho a esto por parte de todos los villenses.

Las distintas intervenciones de proyecto como, AV. COSTANERA BAJA que nos permitan recorrer el río en forma directa, acceder a la playa pública. AV. COSTANERA ALTA a la cual convergen las calles perpendiculares a las grandes avenidas, rematando en balcones al río o en sitios específicos produciendo conexiones directas a la parte baja de la barranca como la futura escalera extensión de calle Eva Perón, Entre Ríos, la actual escalera de calle Mendoza las cuales denominamos costuras urbanas. Dentro de este marco de extender y conectar se plantean dos vinculaciones

- Hoja N° 1 -

Arq. M^a Virginia Ferreyra
M.C.A.P.S.F. 06618
Sec. Obras y Serv. Públicos
Leg. 21901 M.V.C.

19069/23

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Área Oficina Técnica

19069/23

MUNICIPIO
VC

peatonales y vehiculares, EL PASAJE DEL PARANA, sobre calle 14 de febrero, acotado entre plaza Urquiza y la plazoleta de Av. Colon. CORREDOR HISTORICO, en Av. Acevedo entre Av. Dorrego y el puerto de cabotaje.

Como sucede en las ciudades costeras, la fachada sobre el río debe ser construida para el hombre según su función y necesidades. Este espacio, este borde, es frente urbano de la hidrovía, con actividades productivas a dotar de excelencia, pero también con potencialidades turísticas, y es este último el **"gran capital"** con que cuenta el municipio para dar respuesta a las demandas y a la vez, promover la inversión pública o privada.

Los parques como espacios públicos en contacto directo o indirecto con el río, las playas públicas para tocar el agua, los espigones, las avenidas, el verde y su sombra, no como espacios meramente utilitarios, sino como conformadores de un paisaje

La infraestructura vial propuesta nos ayuda a generar urbanización, pero su diseño no debe ser mezquino, debe ser pensada con veredas para pasear, con mobiliario urbano como parte del proyecto.

ANTEPROYECTO COSTURAS URBANAS



PASAJE DEL PARANA

Como expresamos, algunas cosas fueron iniciadas o están "en vías de", para recomponer la relación ciudad- río, no darle la espalda, implica lograr una doble articulación: resolver cómo Villa Constitución se define frente al río y cómo éste penetra dentro de la ciudad consolidada.

- Hoja N° 2 -

Arq. Ma. Virginia Ferrer
Arq. M. P. S. F. O. S. T. A.
Sec. Obras y Serv. Públicos
Leg. 23001 M.V.C.



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Área Oficina Técnica



19/06/23

MUNICIPIO
VC

Uno de los puntos estratégicos para comenzar a actuar es sobre calle 14 de febrero entre Av. Colon y San Martín. Se propone PASAJE DEL PARANA, un paseo peatonal accesible, que sea el nexo entre el centro de la ciudad y la costa del Rio Paraná.

Desde la Plaza Urquiza, la cual hace de telón al Paseo Comercial a cielo abierto por avenida San Martín, se articula el comienzo del Pasaje del Paraná, rematando en la Plazoleta del Estibador, en Av. Colon y Av. 14 de febrero. Se convierte así en una costura urbana conectando nuestra costa con el centro urbano de Villa Constitución.

Este pasaje a través de sus muros como un gran lienzo (murales) nos cuenta sobre nuestro río en la ciudad, su flora y fauna. Nos invita a conectar con los orígenes de las primeras poblaciones, con nuestra identidad, con nuestra historia de ciudad. El solado será el elemento que fusione y hermane los dos sectores de la ciudad, dando continuidad y accesibilidad en todos sus aspectos. Con estos simples elementos queda constituido una vía de circulación de calidad urbanística, se comienzan a completar los huecos urbanos disponibles. Este recorrido tendrá la infraestructura necesaria (arbolado, iluminación, pavimentación) para que este espacio se complete íntegramente.

FOTOMONTAJE 01



- Hoja N° 3 -

~~Arg. Ma. Virginia Ferreyra~~
~~M.º de Obras y Serv. Públicos~~
~~Leg. 2501 M.V.C.~~



19069/23
H.C.M.
Exp. N°
Folio
V.C.

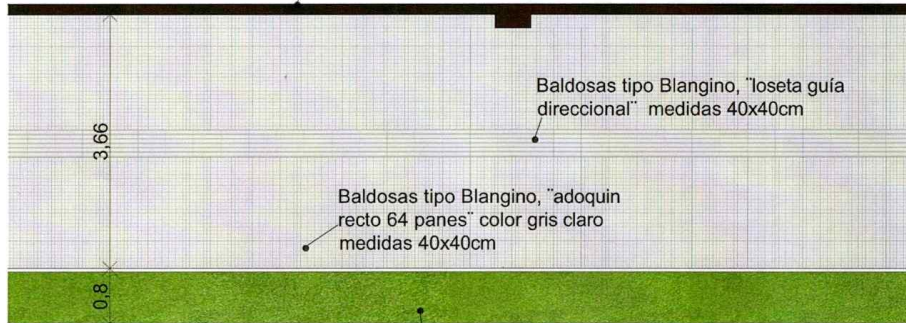
19/06/23

MUNICIPIO
VC

FOTOMONTAJE 02



Telon urbano, muro de SP
para mural



Baldosas tipo Blangino, "loseta guía
direccional" medidas 40x40cm

Baldosas tipo Blangino, "adoquin
recto 64 panes" color gris claro
medidas 40x40cm

Cazuela continua

14 DE FEBRERO

- Hoja N° 4 -

Arq. ~~Mrs Virginia Ferreyra~~
MUNICIPIO DE SANTA FE
Sec. Obras y Serv. Públicos
M.V.C.



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Área Oficina Técnica



19069/23



Vereda Servicios Portuarios

El PASAJE DEL PARANA, se desarrolla así en su totalidad en la vereda ubicada sobre calle 14 de febrero entre Rivadavia y Av. Colon de servicios portuarios.

Existe sobre la vía publica un cantero que hace de contención al muro de dicha propiedad. Este cantero está ocupando superficie del solado correspondiente a la mensura. Para poder sacar esta contención y generar el paseo, necesitamos que el muro contiguo esté construido bajo las normas constructivas vigentes.

El muro a ejecutar a nuevo debe cumplir con determinadas características:

- Altura tomando como nivel +/-0.00 el lomo del cordón: 2.60m
- ML a construir 343ml (incluye muro de calle 14 de febrero, ochava y cortada extensión av. colon.)
- La profundidad de los cimientos y el espesor del muro de cerramiento tendrán las dimensiones necesarias para que el mismo sea fuerte y sólido. Capaz de resistir el empuje de las distintas presiones a que pudieran estar sometidas.
- Deberá tener aislación hidrófuga
- La terminación final de la superficie del muro será uniforme y lisa, para luego poder desarrollar un mural urbano.
- La materialidad a utilizar puede ser ladrillo criollos y o hormigón armado.

La propuesta de construcción (planos, detalles constructivos, cálculos estructurales, cómputos) deberá ser aprobada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Además, se solicitó la terminación (baldosas) de la vereda a concretar. El detalle es el siguiente.

Las baldosas necesitarías para cubrir la vereda en cuestión son:

- Baldosa blangino

Modelo "adoquín recto 64 panes" gris claro. Media 40x40cm

1650m²

(Calle 14 se febrero y cortada extensión calle colon)

- Baldosa blangino

Modelo "guía". Media 40x40cm

55,20m²

(Calle 14 se febrero y cortada extensión calle colon)

- Baldosa blangino

Modelo "alerta" amarillo (cemento blanco). Media 40x40cm

6m²

(Calle 14 se febrero y cortada extensión calle colon)

~~Arg. Ma. Victoria Ferrer
M.º de Obras y Serv. Públicos
Leg. 25901 M.V.C.~~



Nota 19140: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Actualización montos licitatorios.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5113/2021.

La Ordenanza N° 5246/2023.

El Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe Septiembre 2023 –vigente al día de la fecha- y Febrero 2023 –vigente a la fecha de la última modificación de los montos según Ordenanza N° 5246/23, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima conveniente actualizar los montos licitatorios como consecuencia de los aumentos de precios acontecidos desde la última actualización.

Que, la ordenanza ut supra mencionada N° 5113/21 en su artículo 14° habilita al departamento ejecutivo municipal a remitir proyectos de ordenanza que tengan como objeto actualizar los montos mencionados en los artículos 1°, 3°, 4°, 9° y 10° hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecido por el IPEC desde la última modificación realizada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”

ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 3º el Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos once millones (\$11.000.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”

ARTÍCULO 3º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos once millones uno (\$11.000.001) y pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”

ARTÍCULO 4º: Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º: Fijense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos once millones (\$11.000.000).-

- a) Compra Directa: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).*
- b) Informe de Precios: Pesos veinticinco mil uno a dos millones (\$25.001 a \$2.000.000).*
- c) Concurso de Precios: Pesos dos millones uno a once millones (\$2.000.001 a \$11.000.000).*

Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. a, los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.“

ARTÍCULO 5º: Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.”

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5294 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 19143: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5238/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado incrementos en las erogaciones municipales.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, en Expediente N° 19120 presentado ante el Honorable Concejo Municipal con fecha 01/11/23 por un error de tipeo se amplió la partida Ballet Municipal Folclórico y debió ampliarse la partida de PreCosquin.

Que, a su vez resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de subestimaciones presupuestaria por índices de inflación superior a las proyectadas y que implican mayores recursos, por gestiones de cobro y planes de regularización de recursos de propia jurisdicción y otros recursos con

incidencia con estrecha relación en virtud de los índices indicados como así también recursos de financiamiento externo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Amplíese por un total de pesos veintiséis millones quinientos mil (\$26.500.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.04.02.02.03.000.000.007148	Entubado y Desagües	15.000.000,00
8.03.03.02.07.00.000.000.005378	Gestión y Control de Ingresos	500.000,00
8.03.02.02.02.00.000.000.004628	Administración del Palacio Municipal y Anexos	11.000.000,00

ARTICULO 2º: Reasígnese por un total de pesos tres millones (\$3.000.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.06.04.11.000.000.005038	Ballet Municipal Folclórico	(3.000.000,00)
8.03.02.06.04.13.000.000.005058	Pre COSQUIN	3.000.000,00

ARTÍCULO 3º: Amplíese por un total de pesos veintiséis millones quinientos mil (\$26.500.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.01.01.01.01.01.002.000.000027	TASA SANITARIA	1.500.000,00
7.01.01.01.01.03.001.000.000047	CEMENTERIO	500.000,00
7.01.01.01.01.21.000.000.000727	TASA PROVINCIAL BROMATOLOGIA	500.000,00
7.01.01.02.01.00.000.000.000247	MULTAS E INFRACCIONES	2.700.000,00
7.01.01.02.08.00.000.000.000317	VARIOS	2.000.000,00
7.01.01.02.20.00.000.000.006387	RECUPERO DE GASTOS	2.000.000,00
7.01.02.01.02.00.000.000.000537	COPARTICIPACION INGRESOS BRUTOS	1.300.000,00
7.01.02.01.05.00.000.000.000567	OTROS INGRESOS OTRAS JURISDICCIONES	1.000.000,00
7.03.16.03.00.00.000.000.006727	OTROS PROGRAMAS MIN. PROD.	15.000.000,00

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5295 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Borgatta Alejandrina

Nota 18928: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Creación espacio verde/forestal de recreación "Parque Lineal Islas Malvinas"

ORDENANZA

VISTO: El actual escenario socio-económico regional y local que deja en evidencia la falta de suelo urbano con fines habitacionales permanentes y semipermanentes.

El Decreto 344 de 1962 "Plan Regulador – Villa Constitución" y sus modificaciones parciales Ordenanza 2292/1999, Decreto 715/2000 y Ordenanza 2434/2000.

La Ordenanza la Estructura Orgánico-Funcional del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal bajo N°4467/2015.

La Ordenanza N°4895/2019.

Ley Orgánica de Municipios y Comunas N°2756, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación condiciona las formas de orientar y gestionar las ciudades en relación a su Hinterland, originando cambios que influyen y promueven el desarrollo de sectores particulares de la ciudad, donde el contexto geográfico así lo determina.

Que, es inminente intensificar el tratamiento de instrumentos que regulen y controlen la ampliación de la planta urbana con bases en el ordenamiento territorial que este municipio pretende gestionar, mejorando lo normado hasta la fecha.

Que, esta actividad implica una modificación del planeamiento urbano o el uso del suelo, y que como tal por imperio legal debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, según lo dispone la Ley N° 2756, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, en su Capítulo III Atribuciones y Deberes de los Concejos Municipales Art. 39 inc. 24, es clara la potestad de este Cuerpo en lo relativo a "ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos, parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delineación de la ciudad".

Que, a la fecha existen expedientes administrativos iniciados en sede municipal, solicitando la intervención territorial con fines urbanísticos sobre la porción territorial comprendida entre los intersticios de las arterias Islas Malvinas, Eva Perón, San Luis y Teniente Ramos, zona de sumo interés para este órgano municipal.

Que, el decreto 344 de 1962 "Plan Regulador – Villa Constitución" y sus modificaciones parciales Ordenanza 2292/1999, Decreto 715/2000 y Ordenanza 2434/2000 son los instrumentos legales que norma el ordenamiento territorial en la ciudad.

Que, en la estructura del "Plan Regulador" en su Art 2. – Sección I –Generalidades, Tramites y Definiciones – Inc 1.1.1 queda formada la comisión de "Planeamiento Urbano...", que a la fecha dicha comisión es inexistente y por lo tanto deja sin actividad lo propuesto por los Inc. 1.1.2 – 1.2 – 1.2.2.

Que, para el tratamiento de Espacios Verdes o de Foresta el denominado Plan regulador lo establece en su Art. 2 – Inciso 3 Sección III – Aéreas de Uso: V2 Zonas Verdes o de Foresta, y que a su vez, define Zonas de Estudio y/o de diseño especial (Modificada por Ordenanza 2292/99 y por Ordenanza 2434/00) y reglamenta su utilización y destino en la Sección VII – Otras áreas: Apartado I y Apartado III correspondientemente.

Que, oportunamente se llevaran adelante diferentes estudios inherentes al tratamiento del ordenamiento territorial de la ciudad, “Directrices de ordenamiento urbano para la ciudad de villa constitución – Convenio de asistencia técnica Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, Octubre de 2006” – “Participación en la elaboración de un Plan Urbano Local en el marco del ECOM año 2018-2019”. Finalizando este trayecto de estudios en un proyecto de ordenanza para modificar el Plan Regulador establecido por decreto 344/1962, con fuerte contenido de lo anteriormente expuesto y que actualmente se encuentra en tratamiento del Honorable Concejo Municipal.

Que, son atribuciones del municipio organizar su estructura gubernamental basada en la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N°2756, haciendo uso de sus Art. 41 y 42, y su complementaria 9286 “Estatuto y Escalafón del personal Municipal..” Art.6 y 7.

Que, fue sancionada con fuerza de Ordenanza la Estructura Orgánico-Funcional del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal bajo N°4467/2015 y su modificatoria 449/2016 donde queda establecida la creación de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y posteriormente la sanción de la Ordenanza N°4895/2019 donde, en su Anexo I – Capítulo II RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LAS SECRETARIAS quedan establecidas las responsabilidades de la Secretaria de Ordenamiento Territorial en su Art. 12. Estableciendo como AREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICA en su punto 2 “Mantenimiento y Actualización del Catastro Municipal en concordancia con los sistemas Georreferenciados de acceso a la información”.

Que, el Municipio Cuenta con atribuciones que permiten definir, controlar y actuar en temas relacionados al correcto uso del suelo, así como establecer pautas para el desarrollo y ordenamiento territorial en su jurisdicción, así como dictaminar y reglamentar directrices generales y particulares sobre la zonificación y los reglamento de edificación de su territorio.

Que, es menester promulgar normas y protocolos que permitan su ordenamiento territorial y a su vez el saneamiento de las inconsistencias parcelarias y dominiales que puedan devenir de la práctica social cotidiana.

Que, las parcelas en estudio están debidamente registradas en la base de datos catastral del municipio bajo los padrones municipales N° 501221 – 501247 – 501270 y registradas en el S.C.I.T bajo las P.I.I N° 19-18-00-418-168/0000, 19-18-00-418-164/0002, 19-18-00-418-163/0001 respectivamente.

Que, es un objetivo de este órgano municipal, establecer lineamientos geométricos y territoriales para promover espacios Forestales y Verdes de recreación en las nuevas zonas de ampliación de la planta urbana, dando continuidad a las ya existentes en el caso que hubiere, como lo es el desarrollo lineal emergente del denominado barrio “Amelong” sobre el lateral de la arteria Islas Malvinas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Crease el espacio Verde / Forestal de recreación denominado “Parque Lineal Islas Malvinas”, a desarrollarse sobre el lateral oeste de la arteria Islas Malvinas, siendo el análisis de orientación de la misma en sentido de circulación Sur - Norte, comenzando el mismo desde Ruta Provincial N° 90 hasta Eva Perón.

ARTICULO 2º: A los fines de establecer las dimensiones del parque lineal, se describen de forma genérica: a) Abarcando un ancho de 25.77 metros por el largo de la parcela iniciando en calle Eva Perón hasta Hipólito Irigoyen a la parcela registrada con N° de padrón 50122/1 – P.I.I 19-18-00 418168/0000;

b) Abarcando un ancho de 39.26 metros por el largo de la parcela iniciando en calle Hipólito Irigoyen hasta Ingeniero Acevedo a la parcela registrada con N° de padrón 50124/7 – P.I.I 19-18-00 418164/0002; c) Abarcando un ancho de 39.26 metros por el largo de la parcela iniciando en calle Ingeniero Acevedo hasta San Lorenzo (inicio barrio Amelong) a la parcela registrada con N° de padrón 50127/0 – P.I.I 19-18-00 418163/0001. En un todo de acuerdo con el croquis adjunto, entendiéndose que las dimensiones definitivas quedaran sujetas a la presentación de los correspondientes planos de mensura y urbanización sobre cada una de las parcelas descriptas, sin perjuicio de alterar la finalidad para la cual se crea la presente ordenanza.

ARTICULO 3°: Arbítrase los medios necesarios para afectar a las parcelas registradas en la base de datos catastral del municipio bajo los padrones municipales N° 501221 – 501247 – 501270 y registradas en el S.C.I.T bajo las P.I.I N° 19-18-00-418-168/0000, 19-18-00-418-164/0002, 19-18-00-418-163/0001 respectivamente.

ARTICULO 4°: Facúltase a la oficina correspondiente a notificar al contribuyente en relación al inmueble afectado.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5296 Sala de Sesiones, 13 de Diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Cristini Gonzalo

Nota 19158: Bloque Soberanía Popular. Concejal Víctor Secreto. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre Decreto N° 2738 Isla Pereyra.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Decreto n° 2738 del 24 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que, en el Decreto n° 2738 el Gobierno de la provincia de Santa Fe con la firma de la Ministra de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, Silvina Frana y del Gobernador Omar Perotti, establece el permiso de uso administrativo de cuatro parcelas y otros tantos inmuebles existentes en la isla Pereira al Ente Portuario de Villa Constitución.

Que, la isla Pereira es un humedal que forma parte del Delta del Paraná, un anexo de nuestra reserva natural Isla del Sol, un área natural protegida de enorme valor que brinda grandes servicios ambientales y que es un refugio de la biodiversidad local.

Que, el Decreto n° 2738 utiliza la definición de permiso de uso administrativo y temporal basado en la figura de interés público.

Que, según diferentes medios de comunicación de nuestra ciudad allí se construirá una terminal portuaria.

Que, nuestra población cercana a dicha área no tomó público conocimiento de este Decreto para poder expresarse sobre lo que allí se pretende realizar.

Que, este Cuerpo tampoco fue notificado sobre los objetivos de dicha sesión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa fe un informe detallado sobre los alcances del Decreto Provincial n° 2738/23 y en el mismo especifique potenciales impacto ambientales sobre los proyectos en marcha cómo así actividades permitidas.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Ente Administrador del Puerto Villa Constitución informe cuáles serán los proyectos que se desarrollarán en las parcelas que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1692 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 14 de Diciembre de 2023

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Cristini, Gonzalo
- Romo Cuesta, Viviana

De los Mensajes del Ejecutivo:

Nota 19163: Proyecto de Ordenanza. Ampliación partidas "Subsidios Varios" y Movilidad Educativa.

ORDENANZA

VISTO: Que, este Departamento Ejecutivo Municipal es intermediario en el pago del programa provincial "Movilidad Educativa Rural" y "Subsidios Varios", y;

CONSIDERANDO: Que, los fondos de dicho programa son transferidos en su totalidad por el Gobierno Provincial sin afectar los recursos de esta Municipalidad.

Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado incrementos en las transferencias enviadas por el Gobierno Provincial.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Amplíese por un total de pesos tres millones quinientos mil con cero centavos (\$3.500.000,00) la partida: "Movilidad Educativa", en concepto de Erogaciones.

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.09.01.08.000.000.007788	MOVILIDAD EDUCATIVA	\$3.500.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese por un total de pesos tres millones quinientos mil con cero centavos (\$3.500.000,00) la partida: "Subsidios Varios" en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.03.11.01.00.00.000.000.000677	SUBSIDIOS VARIOS	\$3.500.000,00

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5297 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 19164: Proyecto de Ordenanza. Condonación deuda Arzobispado Rosario "Mater Dei" (\$17.960).

ORDENANZA

VISTO: La Escuela Mater Dei, institución indispensable para el desarrollo local como canal de transformación y espacio de participación para la inclusión social dentro de un marco de contención y desarrollo educativo, sobre padrones 67306 y 67314, lugar donde desarrolla su actividad educativa, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo, a través del Intendente Jorge Berti, estima viable el otorgamiento de lo solicitado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:



ARTÍCULO 1º: Condónese al contribuyente **ARZOBISPADO DE ROSARIO**, CUIT 30-67445701-0, la suma de pesos diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 (\$17.960,00) más los intereses resarcitorios adeudados, correspondiente a los conceptos que a continuación se detallan:

TUS	Número Recibo	Referencia	Emisión	1º Vto.	Importe
67314	328800	TU - Periodo: 2017-01	01/02/17	10/02/17	612,00
67314	328801	TU - Periodo: 2017-02	01/03/17	07/03/17	612,00
67314	328802	TU - Periodo: 2017-03	01/04/17	07/04/17	612,00
67314	328803	TU - Periodo: 2017-04	01/05/17	08/05/17	612,00
67314	328804	TU - Periodo: 2017-05	01/06/17	23/06/17	572,00
67314	328805	TU - Periodo: 2017-06	01/07/17	07/07/17	604,00
67314	328806	TU - Periodo: 2017-07	01/08/17	08/08/17	604,00
67314	328807	TU - Periodo: 2017-08	01/09/17	08/09/17	604,00
67314	328808	TU - Periodo: 2017-09	01/10/17	09/10/17	614,00
67314	328809	TU - Periodo: 2017-10	01/11/17	07/11/17	604,00
67314	328810	TU - Periodo: 2017-11	01/12/17	07/12/17	604,00
67314	328811	TU - Periodo: 2017-12	01/01/18	08/01/18	604,00
67306	328788	TU - Periodo: 2017-01	01/02/17	10/02/17	905,00
67306	328789	TU - Periodo: 2017-02	01/03/17	07/03/17	905,00
67306	328790	TU - Periodo: 2017-03	01/04/17	07/04/17	905,00
67306	328791	TU - Periodo: 2017-04	01/05/17	08/05/17	905,00
67306	328792	TU - Periodo: 2017-05	01/06/17	23/06/17	835,00
67306	328793	TU - Periodo: 2017-06	01/07/17	07/07/17	891,00
67306	328794	TU - Periodo: 2017-07	01/08/17	08/08/17	891,00
67306	328795	TU - Periodo: 2017-08	01/09/17	08/09/17	891,00
67306	328796	TU - Periodo: 2017-09	01/10/17	09/10/17	901,00
67306	328797	TU - Periodo: 2017-10	01/11/17	07/11/17	891,00
67306	328798	TU - Periodo: 2017-11	01/12/17	07/12/17	891,00
67306	328799	TU - Periodo: 2017-12	01/01/18	08/01/18	891,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5298 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 19166: Eleva Decretos representantes del Municipio en el Ente Administrador del Puerto Villa Constitución.

ORDENANZA

VISTO: Los Decretos N° 25 y 26/23 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 13 de Diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que, el normal funcionamiento del organismo encargado de administrar la actividad local portuaria es de suma importancia para la actividad productiva, económica y laboral de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 4736/18 establece que el Honorable Concejo Municipal deberá prestar acuerdo para la designación de los representantes de la Municipalidad de Villa Constitución ante el Ente Administrador Puerto Villa Constitución.

Que, en consecuencia corresponde proceder a la designación de los miembros titular y suplente para conformar el Consejo Directivo de dicho Ente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Préstese acuerdo a la designación de **Fulvio Monti**, DNI 27415968, como miembro titular del Consejo Directivo del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, en representación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Préstese acuerdo a la designación de **Dr. Juan Javier Garceche**, DNI 18.094.233, como miembro suplente del Consejo Directivo del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, en representación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente al Sr. Gobernador Maximiliano Pullaro, al Sr. Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo Puccini y a la Presidencia del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5299 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los proyectos presentados por los Concejales:

Nota 19168: Concejo. Concejales del H.C.M. - Elevan nombramientos de secretarios de bloque.

DECRETO

VISTO: La nota presentada por los Sres. Concejales informando los nombramientos en las distintas secretarías de bloque, y;

CONSIDERANDO: Que, el pasado 10 de diciembre asumieron los Concejales electos para el ejercicio 2023/2027.

Que, en ejercicio de sus atribuciones propusieron los nombramientos de sus secretarios de bloques, conforme art. 179 del Reglamento Interno de la Institución.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente a todo efecto legal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Confírmese desde el 10/12/23 en el cargo de Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Municipal a los Sres. CEVEY LAUTARO EZEQUIEL (DNI 40.364.271); BERTERO BETIANA SOLEDAD (DNI 30.702.075); PERROTI IARA JAVIERA (DNI 34.116.558); MONTANO CECILIA BELEN (DNI 37.230.628); ZABALA SOLEDAD MARIA DE LUJAN (DNI 30.701.655)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1616 Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.-

Firmado: CP NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 22 de Diciembre de 2023

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Cristini, Gonzalo
- Romo Cuesta, Viviana

Comunicaciones Oficiales:

Cuarto Intermedio

Nota 19170: Concejál Gonzalo Cristini. - Eleva al presidente del H.C.M. su renuncia al cargo de concejal.

RESOLUCIÓN

VISTO: La nota que elevara al Cuerpo el concejal Gonzalo Cristini, donde manifiesta su renuncia al cargo, y;

CONSIDERANDO: Que, el actual mandato como concejal de la ciudad, culmina el 10 de diciembre de 2025.

Que, la renuncia planteada se motiva en razones de estricto carácter personal, según lo planteado en la nota N° 19.170/23.

Que, por lo antes expuesto se torna necesaria la realización de la siguiente medida de gobierno encomendando los trámites pertinentes para su reemplazo.

Que, el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, oficializó al Sr. SOREIRA, DIEGO ARIEL, DNI 34.878.451, como concejal suplente en la ciudad de Villa Constitución, en representación de la alianza electoral "FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL", en las elecciones generales convocadas por el Poder Ejecutivo para el 14 de noviembre de 2021.

Que, habiéndose evaluado la certificación remitida por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a este Concejo, corresponde proceder a la incorporación del Sr. SOREIRA, DIEGO ARIEL, como concejal de la ciudad de Villa Constitución en reemplazo del concejal saliente: Sr. Gonzalo Cristini.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia interpuesta por el actual concejal Gonzalo Cristini, al cargo que viene desempeñando en este Honorable Cuerpo desde el día 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al Sr. SOREIRA, DIEGO ARIEL, DNI 34.878.451, tomándosele juramento y demás acciones establecidas en el Reglamento del Honorable Concejo Municipal para su asunción, en sesión especial que se realizará el día 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1694 Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

De los Mensajes del Ejecutivo:

Cuarto Intermedio

Nota 19171: Proyecto de Ordenanza. Contratación directa de la empresa IGNIS LIGHTNING S.R.L.

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal N° 19171/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho expediente cuenta con el legajo completo de los presupuestos solicitados por este municipio y el convenio con Nación "Municipios de Pie".

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Teniendo en cuenta el considerando, anéxese dicho expediente al expediente N° 19176/2023.

ARTÍCULO 2º: Archívese el expediente n° 19171/2023.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1695 Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio

Nota 19172: Proyecto de Ordenanza. Solicita al Gobierno Provincial "Aportes no reintegrables" para la solicitud de gastos corrientes.

ORDENANZA

VISTO: La sanción de la Ley 14.236, y;

CONSIDERANDO: Que, por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y adquisición de equipamientos y rodados en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que, esta Municipalidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo para el año 2023.

Que, esta Municipalidad ha evaluado el cambio de destino para su afectación a gastos corrientes.

Que, dicho proyecto se encuentra comprendido entre los que son financiados por el Fondo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su reglamentación, el aporte de \$66.062.301,16 (pesos sesenta y seis millones sesenta y dos mil trescientos uno con dieciséis centavos) correspondientes a la asignación año 2023, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley 14.236”.

ARTÍCULO 2º: Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de Ley 12.385 y su reglamentación, el aporte de \$17.304,00 (pesos diecisiete mil trescientos cuatro) correspondientes a la asignación año 2022, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley 14.236”.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Sr. Intendente Jorge R. BERTI, DNI: 13.037.324 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se

mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Ordenanza N°5285/2023.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5300 Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio

Nota 19176: Decreto N° 47: Convoca al HCM a sesión extraordinaria (Proyecto de Ordenanza contratación directa de IGNIS LIGHTING SRL y CL SOLUCIONES METALURGICAS SRL.

ORDENANZA

VISTO: El proyecto presentado ante el Ministerio del Interior en el programa "Municipios de pie" registrado en convenio CONVE-2023-139665687-APN-SM%MI bajo expediente EX-2023-128943965- - APN-DGDYL#MI, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario establecer mecanismos excepcionales en pos de que el impacto en costos que demanden la obra sea de menor impacto.

Que, resulta necesaria la contratación directa en base a presupuestos que se adjuntan a la presente en pos de establecer mecanismo que favorecen a la administración en consecuencia de la alta inflación que trae aparejado precios de mercado volátiles.

Que, a su vez los responsables técnicos han evaluado las cuestiones técnicas y financieras al respecto.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el HCM como consecuencia de nuevos convenios.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese la contratación directa de la empresa IGNIS LIGHTING S.R.L. CUIT 30-70935087-7 para la ejecución de obra mencionada en el visto y según documentación adjunta a la presente en lo que respecta a los ítems de luminaria para alumbrado público.

Artículo 2º: Autorícese la contratación directa de la empresa CL SOLUCIONES METALURGICAS S.R.L. CUIT 30-71058947-6 para la ejecución de obra mencionada en el visto y según documentación adjunta a la presente en lo que respecta a los ítems de columnas para alumbrado público.

Artículo 3º: Amplíese por un total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.04.02.04.02.000.000.005728	Iluminación Led	150.000.000,00

Artículo 4º: Amplíese por un total de pesos veintidós millones quinientos mil (\$22.500.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.03.03.06.00.00.000.000.006657	PROGRAMA MUNICIPIOS DE PIE	22.500.000,00

ARTÍCULO 5º: Aféctense específicamente los fondos autorizados en la Ordenanza N° 5300, hasta llegar al monto de erogaciones necesarias para cumplir con el convenio entre Municipalidad de Villa Constitución y Ministerio del Interior por el Programa "Municipio de pie" a las contrataciones directas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5301 Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.



Ruta 9 km 264 Arroyo Seco (2128)

Cuit 30-71058947-6

19176/23



Arroyo Seco, 21 de diciembre 2023

PRESUPUESTO

Municipalidad de Villa Constitución

Calle San Martín 1218 CUIT 30-99903505-8

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	110	COLUMNAS DE ALUMBRADO METALICO =7,80	\$227.876	\$25.066.360
II	02	COLUMNAS DE ALUMBRADO METALICO H LIBRE = 9,0 M	\$476.000	\$952.000
III	24	COLUMNAS DE ALUMBRADO METALICO H= 4,5M	\$148.000	\$3.552.000
IV	17	COLUMNAS DE ALUMBRADO METALICO H=10M	\$486.000	\$8.262.000
		TOTAL		\$ 37.823.362

SON PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRESMIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS. EL PRECIO INCLUYE IVA

TIPO DE CAMBIO DÓLAR BANCO NACION \$824

FORMA DE PAGO 80% ANTICIPO – SALDO CONTRA ENTREGA

VALIDEZ DE LA OFERTA: DE NO EXISTIR MODIFICACIONES EN EL PRECIO DE LA MATERIA PRIMA Y TIPO DE CAMBIO 7 DIAS

LEANDRO D. GUIDI

SOCIO GERENTE



19/12/23

Calle Panamericana KM 47,5
Planta Industrial N°2
Parque de Negocios
Tel (+54348) 443 1004/442 8265/6641 Rot

CUIT 30-70835087-0
IGNIS LIGHTING SR

PRESUPUESTO


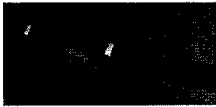
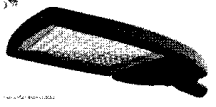
Buenos Aires, 12 de diciembre de 2022

licitación N° : 2023-12-12-01

Entidad: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

CUIT: 30-99903505-8
 Régimen FISCAL: Exento
 Localidad: Villa Constitución
 Domicilio: SAN MARTIN 1218 - VILLA CONSTITUCION (2919) - SANTA FE

Referencia:

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
K3 100w	Luminaria Vial para alumbrado urbano compuesta por cuerpo de inyección de aluminio ultraliviano. Pintura poliéster en polvo. Temperatura de Color 5000°K. Alta reproducción cromática CRI mayor a 75. Tecnología LED. Vida Útil 100.000hs. Fabricada bajo Normas IRAM AADL. Certificado de Montaje de Led en planta. Certificado de Seguridad eléctrica de Marca según ResM.P. SC 169/2018. Fabricada bajo certificación ISO 9001-2015. Garantía de continuidad de modelo, tipo y provisión de repuestos por 15 años. Grado de protección IP66 INDUSTRIA ARGENTINA. Eficiencia ≥ 130 Lm / W. POTENCIA 100W // FLUJO LUMINOSO SUPERIOR A 14,000 lm	126	\$ 154.500,00	\$ 19.467.000,00
				
K3 150w	Luminaria Vial para alumbrado urbano compuesta por cuerpo de inyección de aluminio ultraliviano. Pintura poliéster en polvo. Temperatura de Color 5000°K. Alta reproducción cromática CRI mayor a 75. Tecnología LED. Vida Útil 100.000hs. Fabricada bajo Normas IRAM AADL. Certificado de Montaje de Led en planta. Certificado de Seguridad eléctrica de Marca según ResM.P. SC 169/2018. Fabricada bajo certificación ISO 9001-2015. Garantía de continuidad de modelo, tipo y provisión de repuestos por 15 años. Grado de protección IP66 INDUSTRIA ARGENTINA. Eficiencia ≥ 130 Lm / W. POTENCIA 150W // FLUJO LUMINOSO SUPERIOR A 20,000 lm	17	\$ 163.000,00	\$ 2.771.000,00
				
KADOS 230w	Luminaria diseñada para alumbrado público compuesta por: Cuerpo y partes en inyección de aluminio a alta presión Apertura y acceso al driver sin uso de herramientas Refractor de vidrio templado plano, resistencia IK8 El módulo de leds permite su reemplazo sin necesidad de cambiar la luminaria. Vida útil hasta 100,000 hs Disipador desacoplado térmicamente del recinto porta equipo para garantizar temperatura adecuada de funcionamiento del driver Driver IP67 con Tensión de entrada 120-277 VCA	14	\$ 294.000,00	\$ 4.116.000,00
				

IGNIS LIGHTING SRL

mrossini@ignislighting.com.ar

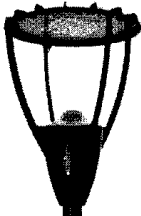
19/12/23

003



Grado de Hermeticidad del conjunto IP65
Acoplamiento DUAL: a tope de columna o mediante brazo lateral Ø60-42mm
 Permite regulación de la luminaria +/- 10°
POTENCIA 230W // FLUJO LUMINOSO SUPERIOR A 29,600 lm

MT 180w



Luminaria para alumbrado urbano compuesta por 49 \$ 295.000,00 \$ 14.455.000,00
Cuerpo de fundición e inyección de aluminio.
Pintura poliéster en polvo.
 Cobertor de vidrio templado de 5 mm IK8. Acceso a columna de 60mm. Tornillería y piezas interiores en acero inoxidable. **Fotometría simétrica radial al punto de luz.**
 Driver IP67 montado sobre chapa porta equipo de acero galvanizado con **Tensión de entrada 120-277 VCA**
Grado de protección IP 65 en grupo óptico.
 Temperatura de color 4000°K. Alta reproducción cromática CRI mayor a 75. Vida útil promedio 100,000 hs.
Medidas: Ø500 mm x H: 770 mm
Potencia 180w Leds.
Flujo lumínico 21,300 Lúmenes.

COLUMNA 4,50 MTS

Columna para alumbrado público, realizado con caño de acero de primera calidad con costura, uniones realizadas por abocardado cerrado y en copa de caños. 24 \$ 294.000,00 \$ 7.056.000,00
Terminación antióxido al cromato de zinc y sintético color RAL7024
 Tramos Ø90 / 76 mm
Altura total 4,50 mts

COLUMNA 7,80 MTS

Columna para alumbrado público, realizado con caño de acero de primera calidad con costura, uniones realizadas por abocardado cerrado y en copa de caños. Con un brazo desmontable para montaje de luminaria. 110 \$ 476.000,00 \$ 52.360.000,00
Terminación antióxido al cromato de zinc y sintético color RAL7024
 Tramos Ø90 mm x 3,20 mts + 76 mm x 3,10 mts + 60 mm x 1,50 mts
 Brazo Ø60 x 0,60 mts
Altura libre 7,00 mts, altura total 7,80 mts

COLUMNA 9,00 MTS

Columna para alumbrado público, realizado con caño de acero de primera calidad con costura, uniones realizadas por abocardado cerrado y en copa de caños. Con un brazo desmontable para montaje de luminaria. 2 \$ 523.000,00 \$ 1.046.000,00
Terminación antióxido al cromato de zinc y sintético color RAL7024
 Tramos Ø114 / 90 / 76
 Brazo Ø60 x 0,60 mts
Altura total 9,00 mts

COLUMNA 10,00 MTS

Columna para alumbrado público, realizado con caño de acero de primera calidad con costura, uniones realizadas por abocardado cerrado y en copa de caños. Con un brazo desmontable para montaje de luminaria. Acometida Subterránea 17 \$ 624.000,00 \$ 10.608.000,00
Terminación antióxido al cromato de zinc y sintético color RAL7024
 Tramos Ø140/114/90/76
 Brazo Ø60 x 1,20 mts
Altura libre 9,00 mts, altura total 10,00 mts



19/11/23

004

Los precios indicados incluyen el IVA	TOTAL	\$ 111.879.000,00
--	--------------	--------------------------

forma de pago: 5 días *Fecha de Factura*

lazo de entrega: *Luminarias 15 días. Columnas 50 días*

ugar de entrega: *En nuestra fábrica en Escobar. Estimado Flete \$1,500,000*

alidez del presupuesto: 10 días

Sin otro particular saludamos cordialmente,

Arq. Martín Rossini
APODERADO
IGNIS LIGHTING SRL

Sesión Extraordinaria Autoconvocada 27 de Diciembre de 2023

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

De los Mensajes del Ejecutivo:

Cuarto Intermedio

Nota 19178: Proyecto de Ordenanza. PRESUPUESTO GENERAL 2024.

Nota 19179: Proyecto de Ordenanza. Impositiva 2024

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N° 19178/2023 que establece el Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2024 y el expediente N° 19179/2023 Régimen Impositivo del año 2024, que envía el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, tal como lo establece la Ordenanza N° 2785 en su artículo 36°, y la Ordenanza N° 5008, es deber de este Cuerpo convocar a una Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a los Proyectos de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública a realizarse el día 19 de Enero de 2024 a las 18:30hs, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal sito en Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, con el objeto de dar tratamiento a los Proyectos de Ordenanza del Presupuesto General de la Administración Municipal y de Régimen Impositivo del año 2024 obrante en los expedientes N° 19178 y N° 19179, cuya documentación estará disponible para consulta en los soportes virtuales correspondientes y en el Honorable Concejo Municipal, sito Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen ser oradores, deberán inscribirse por vía de un correo electrónico que será dispuesto a esos efectos, o de manera presencial en el Honorable Concejo Municipal, sito Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, hasta dos días hábiles inclusive antes de la realización de la audiencia pública.

Convóquese al Intendente y a los funcionarios de su gabinete a participar en carácter de expositores de acuerdo a lo previsto por el art. 23 de la Ord. 4667.

ARTÍCULO 2º: Según los términos establecidos en el Art. 29º de la Ord. 2785, se garantizará la publicidad de la convocatoria.

ARTÍCULO 3º: Se fijarán el orden y tiempo de las exposiciones de los participantes, en un todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2785, quedará dispuesto del siguiente modo:

- Los y las expositores/as que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrán 60 minutos en total para explicar lineamientos generales y cuestiones que consideren necesarias respecto al Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General 2024.
- A continuación, las personas que se hayan registrado para hacer uso de la palabra, tendrán 5 minutos para hacerlo, con opción a una prórroga por igual tiempo.
- A continuación, los y las concejales que así lo deseen podrán hacer uso de la palabra.
- Finalmente, los y las representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán dar respuestas o hacer las consideraciones que crean necesarias.

ARTÍCULO 4º: Los expedientes permanecerán en Comisión para su respectivo tratamiento.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1696 Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19181: Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5238/2023.
La Ordenanza N° 5284/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado incrementos en las erogaciones municipales.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, conforme a la Ordenanza N°5284/23 en la cual se declara la emergencia hídrica, resulta indispensable la ampliación en virtud de erogaciones superiores a las presupuestadas.

Que, a su vez resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de subestimaciones presupuestarias por índices de inflación superior a las proyectadas y que implican mayores recursos, por gestiones de cobro y planes de regularización de recursos de propia jurisdicción y otros recursos con incidencia con estrecha relación en virtud de los índices indicados como así también recursos de financiamiento externo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reasignase por un total de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$54.932.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.02.03.00.000.000.004638	Protocolo y Ceremonial	728.000,00
8.03.02.04.01.05.000.000.004698	Educación Vial	798.000,00
8.03.02.05.01.04.000.000.004758	Control de Animales	1.055.000,00
8.03.02.05.01.05.000.000.006958	Centro Territorial de Denuncias	239.000,00
8.03.02.06.01.01.000.000.004778	Dirección, Coordinación y Administración Cultura	675.000,00
8.03.02.06.02.01.000.000.004788	Registro Trabajadores de la Cultura	324.000,00
8.03.02.06.02.02.000.000.007448	Cultura ArteSana	7.000,00
8.03.02.06.02.03.000.000.004808	Centro de Prod. de Cont. Cult. – Jov. EnREDados	27.000,00
8.03.02.06.02.11.000.000.004898	Intervención en Espacios Públicos Cultura	33.000,00
8.03.02.06.02.13.000.000.007558	Casa de la Cultura Luis Capriotti	2.641.000,00
8.03.02.06.03.01.000.000.004908	Talleres y Actividades Artísticas	1.259.000,00
8.03.02.06.03.03.000.000.004928	Cierre y Muestras de Talleres Culturales	480.000,00
8.03.02.06.03.04.000.000.007468	Coro Estable Municipal Ernesto Roldan	796.000,00
8.03.02.06.04.01.000.000.007748	Encuentros Cult., Ciclos Musicales y Muestras Art.	5.000,00
8.03.02.06.04.04.000.000.004968	Aniversarios de Villa Constitución	172.000,00
8.03.02.06.04.09.000.000.005018	Feria del Libro	1.758.000,00
8.03.02.06.04.10.000.000.005028	Festival de Cine Visión Ribereña	703.000,00
8.03.02.06.04.11.000.000.005038	Ballet Municipal Folclórico	239.000,00
8.03.02.06.04.12.000.000.005048	Villa Tango Fest Pre La Falda/Pre Mund de Tango	205.000,00
8.03.02.06.04.13.000.000.005058	PreCOSQUIN	6.464.000,00
8.03.02.06.04.15.000.000.007458	PaPeques: Programa Cultural Para Niñxs	7.000,00
8.03.02.07.01.01.000.000.005068	Dirección, Gestión y Administración Vecinales	868.000,00
8.03.02.07.01.03.000.000.007068	Mi Barrio	78.000,00
8.03.02.08.01.02.000.000.005108	Comunicación Grafica	1.000.000,00
8.03.02.08.01.03.000.000.005118	Producción Audiovisual	2.506.000,00
8.03.02.08.01.04.000.000.005128	Difusión Municipal	16.000,00
8.03.02.08.01.06.000.000.005148	Comunicación Interinstitucional	87.000,00
8.03.02.09.01.01.000.000.005158	Dirección y Administración Educación	124.000,00
8.03.02.09.01.02.000.000.005168	Jardín de Infantes Municipal	166.000,00
8.03.02.09.01.05.000.000.007768	Centro Educativo y Comunitario Luzuriaga	182.000,00
8.03.02.09.01.06.000.000.007778	Promoción de la Educación Sexual Integral	350.000,00
8.03.02.09.01.07.000.000.007088	Educación Inclusiva	93.000,00
8.03.02.09.01.09.000.000.007798	Educación en Tu Barrio	105.000,00
8.03.02.10.01.01.000.000.005268	Dirección y Administración Protección Civil	881.000,00
8.03.02.10.01.02.000.000.005278	Acción de Prevención y Emergencia	3.500.000,00
8.03.02.10.01.03.000.000.005288	Capacitación Protección Civil	511.000,00
8.03.02.11.00.00.000.000.005298	Gastos No Asign. a Programas - Consulta Popular	7.200.000,00



8.03.03.01.00.00.000.000.005308	Decisión, Dirección y Administración FZAS	6.500.000,00
8.03.04.02.01.01.000.000.005458	Infraestructura Vial y Pluvial	12.000.000,00
8.03.05.00.01.00.000.000.005748	Dirección y Gestión Salud y Desarrollo Humano	150.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese por un total de pesos cien millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$100.650.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.02.01.00.00.000.000.004108	Dirección y Coordinación Gob. y Coord. Gab.	500.000,00
8.03.02.02.02.00.000.000.004618	Administración de Personal	21.500.000,00
8.03.02.02.02.00.000.000.004628	Administración del Palacio Municipal y Anexos	60.000.000,00
8.03.03.02.04.00.000.000.005348	Procesamiento de Ingresos y Egresos	4.500.000,00
8.03.03.04.01.01.000.000.005398	Mantenimiento de Sist. e Infraestructura Informática	2.000.000,00
8.03.04.02.01.06.000.000.005508	Higiene Urbana	12.000.000,00
8.03.05.02.01.01.000.000.005758	Planificación y Administración Acción Social	150.000,00

ARTICULO 3º: Amplíese por un total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones según los montos que se detallan y en virtud a la Ordenanza 5284/23:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.01.08.02.00.000.000.007918	Emergencia Hídrica	10.000.000,00

ARTÍCULO 4º: Amplíese por un total de pesos cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil con 00/100 (\$55.718.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.01.01.01.01.02.000.000.000037	DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	55.718.000,00

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5302 Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

IMPRESIÓN

OFICINA DE ARCHIVO DIGITAL
Concejo Municipal V.C.

 villaconstitucion.gob.ar/hcm/el-concejo/

SUPERVISIÓN

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo

 nrotili@villaconstitucion.gov.ar

DIAGRAMACIÓN

MARÍA DE LUJÁN BANNELLI
Responsable Archivo Digital

 lbannelli@villaconstitucion.gov.ar